



**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, en la fecha paso a Despacho solicitud de retiro de demanda.

Santa Rosa de Cabal, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Leonardo Quintero Ossa*  
**LEONARDO QUINTERO OSSA**  
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Santa Rosa de Cabal, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Civil No.642

Radicado No. 666824003002-2023-00105-00

Verbal Sumario - Restitución de bien inmueble arrendado

LILIANA HERNANDEZ GOMEZ vs ANDRES HERNAN QUINTERO ACHIPIS

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderad judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: *“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”*.

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA,**

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la apoderad judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Oscar David Alvear Becerra*  
OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

Estado 041 Del 08-03-2023